



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/091/2021 Y SUS ACUMULADOS
TEECH/JDC/320/2021 Y TEECH/JDC/324/2021.**

ACTORES: Martín Darío Cázarez Vázquez, Rafael Humberto Moreno Serrano y Roberto Javier Espinosa Guizar.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:00 veintidós horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/091/2021 y acumulados TEECH/JDC/320/2021 y
TEECH/JDC/324/2021.

El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con la cédula de notificación del acuerdo de veinticinco de mayo dictado por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-961/2021, recibida vía correo electrónico el día en que se actúa, así como del estado procesal en que se encuentra el presente expediente y sus acumulados, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.-----

----- **Vista** la cuenta que antecede del estado procesal que guardan los presentes autos, así como de la cédula de notificación del acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JDC-961/2021, por el que requiere para que en el término de tres días hábiles, se informe sobre el estado procesal que guarda dicho media defensa reencauzado a este Tribunal para su resolución; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**-----

Primero. En atención al requerimiento formulado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, para que una vez que se dicte sentencia en el expediente al rubro citado, remita vía oficio copia certificada de la resolución de mérito.-----

Segundo. Toda vez que los actores Humberto Rafael Morales Serrano y a Roberto Javier Espinosa Guízar, no manifestaron oposición a la publicación de sus datos personales, dentro del término concedido, se tienen por consentidos la publicación de sus datos personales.-----

Tercero. Una vez que fueron analizadas las constancias de autos, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado el presente expediente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 55, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se declara **cerrada la instrucción**, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, de conformidad con los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **CÚMPLASE.**-----

COPIA AUTORIZADA

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.-----

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Dora Margarita Hernández Coutiño